CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de noviembre de 2021

A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la solicitud de amparo de pobreza del señor Luis Antonio Laguna Alcalá.

Sirva proveer,

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Amparo de Pobreza
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00406 00

RECHAZA POR COMPETENCIA

Mediante escrito el señor Luis Antonio Laguna Alcalá, solicita que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza para que se le nombre apoderado de oficio que inicie y lleve hasta su culminación proceso de Sucesión Intestada, de una vivienda ubicada en la Carrera 3 No. 3-09 Barrio Renán Barco, tras el deceso de su señora madre Sofía Alcalá Lozano, en calidad de heredero legítimo; así las cosas, esta sede procede a resolver sobre su admisión o rechazo, teniendo en cuenta que el avalúo catastral del bien equivale a $27.063.000.

Al respecto, véase que el Código General del Proceso estableció que tal proceso corresponde por competencia al Juez Municipal en Única Instancia:

> *"ARTÍCULO 17. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:*
> *(…)*
> *2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios"*

Bajo este escenario, de la lectura de la solicitud y la normativa en cita, estima este Despacho Judicial que los competentes para conocer del presente asunto, son los Juzgados Promiscuos Municipales de esta localidad, por lo que se remitirá el presente trámite de amparo de pobreza ante dichos funcionarios, en aras de ser sometido a reparto, por intermedio de la Oficina de Centro de Servicios Administrativos de este municipio.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite de amparo de pobreza invocado por el señor Luis Antonio Laguna Alcalá.

SEGUNDO: REMITIR el Amparo de Pobreza a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos de esta localidad para que sea repartida entre los Juzgados Promiscuos Municipales de esta municipalidad, como asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ